Juzgado Treinta y Nueve Penal Municipal de Medellín
Con Función de Control de Garantías

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 050014088 039 2020 00182 00
Accionante: JOSE HERNANDO CARDONA BARTOLO
Accionada: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y ALCALDIA DE MEDELLIN

En atención a lo manifestado por JOSE HERNANDO CARDONA BARTOLO, quien informa que la entidad accionada no está cumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 10 de diciembre de 2020, proferido por este juzgado, en el cual se ampararon los derechos fundamentales del señor JOSE HERNANDO CARDONA BARTOLO y la comunidad de la vereda el Picacho, Corregimiento San Cristóbal.

Informa el incidentista que, las accionadas se vienen sustrayendo de la orden dada en el fallo de tutela, toda vez que, por la omisión de la SUBSECRETARIA INFRAESTRUCTURA, la vía se encuentra en deterioro; corriendo el riesgo que se suspenda el ingreso del carro cisterna y la comunidad se quede sin agua potable por el mal estado de la vía se ocasionen accidentes de tránsito.

Por lo anterior, se procederá a requerir, previo a iniciar el trámite incidental por presunto desacato, en contra del Gerente de EPM y a la secretaria de Infraestructura de Medellin, y en caso de persistir el incumplimiento, se requerirá a su superior, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, EL JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLIN CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS.

RESUELVE:

REQUIÉRASE al Gerente de EPM, Dr. JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO, identificado con cedula de ciudadanía N°79.065.374 y a la Secretaria de Infraestructura de Medellin, Dra. LUISA FERNANDA GOMEZ VILLEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía N°43.250.368 para que informen a este juzgado si es cierta la sustracción al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela fechado 10 de diciembre de 2020, proferido por este juzgado, en el cual se ampararon los derechos fundamentales del señor JOSE HERNANDO CARDONA BARTOLO y la comunidad de la vereda el Picacho, Corregimiento San Cristóbal, debiendo acompañar a su respuesta los soportes del caso.

Si transcurridas cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del momento de notificación de este auto, el desacato persiste, se enviará oficio de requerimiento al superior jerárquico del requerido, Dr. OSCAR DE JESUS HURTADO PEREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N°98.453.193, en calidad de Alcalde de Medellin, para que lo haga cumplir y abra procedimiento disciplinario en su contra, a quien se le otorga el mismo término anteriormente establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Del Carmen Escobar Jorge

Juez

Juzgado Municipal

Penal 039 Control De Garantías

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96a938dcfb47fb34ba388afe962e9fa295711108700c2d5e57ff4a6af4d5f81**

Documento generado en 05/11/2023 03:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica